



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERICÓ – ANTIOQUIA**

Siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado N°	053684089001-2022-00175-00
Proceso	VERBAL CANCELACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA
Demandante	JORGE IVAN MONCADA MARÍN
Demandados	EDWIN ALEJANDRO CORDOBA Y OTROS
Asunto	RECHAZA DEMANDA
A.S.C. N°	2023-029

Vencido el término dado a la parte actora para que subsanara las irregularidades advertidas mediante providencia del 15 de febrero de 2023, sin que se allegara escrito alguno.

De lo anterior se desprende que la parte actora no subsana los requisitos exigidos por el despacho, en consecuencia y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del código general del proceso se rechaza de plano la presente demanda.

Por lo anterior se dispone la cancelación del registro de radicación y el archivo de lo actuado.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Jericó Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la presente demanda, por no subsanarse las irregularidades advertidas, conforme lo establece el artículo 90 del código general del proceso.

SEGUNDO: CANCELAR el registro de radicación y archivar lo actuado.

NOTIFÍQUESE

**ALBERTO AURELIO CHICA BEDOYA
J U E Z**